

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.96/2023

Arica, 06 de febrero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°030/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominado: "Compra Balanza, Kit PCR y Micropipetas" ID: N° 5951-12-L122, adjudicado al proveedor "Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.", en virtud de Resolución Exenta FACSAL N°0.506/2022.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°030/2023, informa que la fecha de entrega según adjudicación correspondía al 17 de enero del 2023, sin embargo, la fecha de recepción se efectuó el 26 de enero del 2023, según guía de despacho electrónica N° 1011172.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "Efectos derivados del incumplimiento del proveedor" de la licitación pública, ID: 5951-12-L122, el cual señala: "*En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 0,5% valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de Compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra*".

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$45.834- respecto de 07 días hábiles, pero se aplica 06 días hábiles según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor, "Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda." Rut 92.999.000-5 la multa total de \$45.834- (cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos), equivalente al 0,5% valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo de del 30% del valor total neto de la Orden de Compra N°5921-304-SE22 por 07 días hábiles de atraso, pero se aplica 06 días hábiles según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(S)


ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS